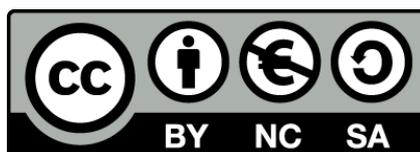




UNIVERSITAT DE  
BARCELONA

## Sodomía e Inquisición, el miedo al castigo

Rocío Rodríguez Sánchez



Aquesta tesi doctoral està subjecta a la llicència **Reconeixement- NoComercial – Compartir Igual 4.0. Espanya de Creative Commons.**

Esta tesis doctoral está sujeta a la licencia **Reconocimiento - NoComercial – Compartir Igual 4.0. España de Creative Commons.**

This doctoral thesis is licensed under the **Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0. Spain License.**

Departament d'Antropologia Social i Història de Amèrica i Àfrica de la  
Universitat de Barcelona

Programa de Doctorado: La recerca de camp en antropologia social  
Bienio 1996-1998

Para optar al título de Doctora en Antropología

Tesis doctoral

***SODOMÍA E INQUISICIÓN: EL MIEDO AL CASTIGO***

ROCÍO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Dirigida por Dr. Miquel Izard Llorens  
Tutor del programa de Doctorado: Dr. Joan Bestard Camps

Barcelona, Mayo de 2001

# **ÍNDICE GENERAL**

<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	9
<b>1. FUENTES Y METODOLOGÍA</b> .....	13
<b>1.1. Motivo del trabajo</b> .....	15
<b>1.2. Análisis del contenido</b> .....	20
<b>1.3. Los castigos</b> .....	22
<b>1.4. Hipótesis</b> .....	24
<b>2. INTRODUCCIÓN</b> .....	29
• El origen del miedo .....	31
• Relaciones sexuales permitidas y prohibidas .....	34
• Sodomía y brujería .....	36
• La sodomía en la Antigüedad .....	38
• Fundación de la Inquisición Medieval .....	47
• Leyes eclesiásticas: Concilios y Sínodos .....	48
• Leyes civiles y Fueros .....	57
• Fundación de la Inquisición Moderna .....	67
• Breve para juzgar la sodomía en la Corona de Aragón .....	68
• Tribunales de la Inquisición en la Corona de Aragón .....	68
• La Suprema y el tribunal: Los personajes y sus métodos de actuación .....	71
• La tortura .....	84
• El Auto de Fe .....	93
• La relajación y la hoguera .....	99
• Las galeras .....	105
• Los azotes .....	123
• El destierro .....	126
• La confiscación de bienes .....	129
• La población en la Corona de Aragón .....	130
• Los esclavos .....	142
• Las acusaciones y las autodelaciones .....	144

<b>3. ANALISIS TIPOLOGICO DE LOS CASOS</b> .....	149
<b>3.1. Presentación de los casos</b> .....	151
<b>3.2. Actuaciones por miedo al castigo</b> .....	152
• I. Confesiones espontáneas y pecados antiguos .....	152
• II. Fueron a Roma a confesarse .....	164
• III. Declaraciones que creyeron atenuantes.....	165
• - Motivos difíciles de creer.....	166
• - Los menores los habían incitado.....	173
• - Locura.....	175
• - Creyeron no era pecado .....	178
• - Fueron tentados por el demonio.....	182
• - Habían bebido demasiado .....	187
• - Tacharon a los testigos o les habían levantado falso testimonio .....	191
• -- Testigos que revocaron sus declaraciones.....	206
• IV. Huyeron de la cárcel o lo intentaron.....	208
• V. Suicidio en la cárcel e intentos.....	212
<b>3.3. Personajes y circunstancias</b> .....	214
• VI. Sodomía y herejía verbal .....	214
• VII. Sodomía en conventos, parroquias y ermitas.....	219
• - Degradados verbalmente.....	230
• VIII. Sodomía entre maestro y alumno .....	233
• IX. Sodomía entre amo y subordinado .....	238
• X. Sodomía en la cárcel .....	243
• XI. Sodomía en las galeras .....	246
• XII. Sodomía en los caminos.....	247
• XIII. Casados que cometieron sodomía con varones .....	249
• XIV. Además cometieron bestialidad .....	252
• XV. Casos especiales .....	255

<b>3.4. Los menores de 25 años</b> .....	259
• XVI. Sodomizados a cambio de regalos o dinero .....	263
• XVII. Sodomizados por medio de engaños .....	282
<b>3.5. La sodomía y las mujeres</b> .....	286
• XVIII. Creyeron estar durmiendo con una mujer .....	286
• XIX. Sodomía practicada con mujeres .....	288
<b>4. CONCLUSIONES</b> .....	295
<b>4.1. Los casos en cifras</b> .....	297
• Tabla I: Actuaciones por miedo al castigo .....	298
• Tabla II: Personajes y circunstancias .....	298
• Tabla III: Número total de casos y de menores, según sus actos.....	300
• Tabla IV: Número total de casos y de menores, según las penas .....	300
<b>4.2. La sodomía y las mujeres</b> .....	301
• Tabla V: Sodomía con mujeres “imaginarias” .....	301
Tabla VI: Mujeres sodomizadas .....	301
<b>4.3. Tribunal de Barcelona</b> .....	302
• Tabla VII: Condenados a galeras.....	302
<b>4.4. Tribunal de Valencia</b> .....	303
• Tabla VIII: Relajados.....	303
• Tabla IX: Condenados a galeras.....	304
<b>4.5. Tribunal de Zaragoza</b> .....	304
• Tabla X: Relajados.....	305
• Tabla XI: Condenados a galeras.....	305
<b>4.6. Penas de galeras, destierro y azotes</b> .....	306
• Tabla XII: Condenas a galeras superiores a 6 años .....	306
• Tabla XIII: Condenas a destierro superiores a 6 años .....	306
• Tabla XIV: Condenas a 100 y 200 azotes por las calles .....	307
<b>4.7. Comentario final</b> .....	307

<b>5. GLOSARIO .....</b>	<b>311</b>
<b>6. FIGURAS.....</b>	<b>317</b>
<b>7. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>327</b>
• Legajos y Libros del Archivo Histórico Nacional.....	329
• Textos .....	330
• Figuras.....	337
<b>8. APÉNDICE.....</b>	<b>339</b>
• <b>LOS CASOS DE SODOMÍA EN LOS TRES TRIBUNALES .....</b>	<b>341</b>
• Tribunal de Barcelona.....	343
• Tribunal de Valencia .....	375
• Tribunal de Zaragoza .....	475
<b>9. DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL .....</b>	<b>547</b>

# **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar quiero mencionar a todas las personas que con sus aportaciones de diferentes clases han hecho posible la realización de este trabajo y me animaron a no pararme hasta concluirlo por completo, y que también me hicieron ver en los momentos de desánimo que, a pesar de las trabas y dificultades que podía encontrarme, debía conseguir lo que me había propuesto.

Por ello, agradezco la colaboración y ayuda de los doctores y doctoras: Agustí Alcoberro, Alberto Blecua, María Jesús Buxó, Rafael Carrasco, Manuel Contreras, Jaume Dantí, Ricardo García Cárcel, Monseñor Jaume González Agápito, José Hernando, Miquel Izard, Dolores Juliano, Mosen Josep Maria Martí Bonet, Manuel Riu, y de los Sres. Marc Corral, Carlos Fisas, Federico Revilla y Pepe Rodríguez, con quienes me entrevisté y me proporcionaron información de interés para mí, así como de todas aquellas personas del mundo académico y cultural que, a pesar de desconocer datos relativos al tema de la Inquisición y más concretamente al de la sodomía, me atendieron y se pusieron a mi disposición para cualquier consulta, que quizás en otra ocasión pudiera serme de utilidad.

Quiero agradecer muy especialmente la ayuda de la Dra. Josepa Arnall, que me asesoró en cuanto a las cuestiones de paleografía.

Igualmente mi agradecimiento al personal del Archivo Histórico Nacional, donde siempre encontré una inestimable ayuda y apoyo. Igualmente, agradezco mucho la colaboración que recibí por parte del personal de las bibliotecas, que me ayudaron a intentar localizar lo, en muchas ocasiones, “imposible de encontrar”.

También es verdad que en la mayoría de los casos, en muchas de las instituciones que visité, me encontré con personas a quienes les interesó el tipo de investigación que estaba llevando a cabo, y eso les animó a aportar su granito de arena, a fin que mi trabajo contase con la mayor información posible, a pesar que -como ya he dicho- en muchas ocasiones fue una tarea muy ardua. Debo decir que estas personas estaban de acuerdo conmigo en que los castigos aplicados por la Inquisición a los sodomitas -y a todos aquellos que cayeron en sus manos- fueron inhumanos y era importante que se dieran a

conocer y, desde luego, pensaban como yo en cuanto a la justificación del miedo al castigo.

He de hacer constar mi especial agradecimiento a: mi hermana Margarita y mi amigo José M<sup>a</sup> de la Fuente, cuyos consejos y ayuda han sido un fuerte pilar en el que me he apoyado a lo largo de toda la realización de este estudio. Igualmente doy las gracias a: mi sobrino Javier y mis amigas Elena Falcó, Rosamarie Kariger y Rosa Zuleta por toda su colaboración. Y en especial a Angel, mi mejor amigo. No quiero olvidar a todas las personas amigas que siempre han creído que podría concluirlo y me han animado en ello.

Me abstengo de nombrar a aquellas personas a quienes mi tema les pareció muy frívolo, inapropiado, o que cuando les expuse preguntas cuyas respuestas me consta que conocían y podrían haberme ayudado, dijeron desconocer cualquier información al respecto, mirándome además, extrañados, quizás, porque una mujer investigase este tema, o porque -ésto no lo sé-, quizás pertenezcan al grupo de los discriminadores de aquellas personas que para ellos “no son normales” o “son diferentes”. Por eso, prefiero dejarlos en el anonimato.

\*\*\*\*\*

## **1. FUENTES Y METODOLOGÍA**

## 1.1. MOTIVO DEL TRABAJO

“Homosexualidad, sí, homosexualidad, no”

Desde hace siglos, la sociedad ha mostrado una actitud represiva hacia el colectivo homosexual, que en la actualidad -afortunadamente sin recibir los mismos castigos que en los siglos XVI y XVII-, sigue padeciendo el aislamiento por parte de la llamada “gente normal” en todos los ámbitos de la vida social.

Esta actitud en la cultura ocupa un espacio que podemos definir de secretismo e invisibilidad, que cuando se visualiza se convierte en marginalidad vivida en todos los ámbitos sociales, y lo lamentable es que no ha conducido a ningún resultado positivo para estas personas, hacia las cuales se sigue manteniendo un evidente rechazo, aunque actualmente algunos países ya han empezado a cambiar, mostrando una postura cada vez más tolerante y abierta hacia ellas.

La actual reivindicación de los derechos de los homosexuales, con el fin de acabar con la marginación sufrida y la intención del Papa de Roma de pedir perdón por los crímenes cometidos por la Inquisición, pero sin hacer ninguna especial alusión a los sodomitas, me animó a iniciar una investigación sobre dicho tema en los siglos XVI y XVII en la Corona de Aragón, época de pleno apogeo del mandato e influencia del Santo Oficio, cuyos tres tribunales -Barcelona, Valencia y Zaragoza- fueron los únicos que tuvieron competencias para juzgar y castigar dicho “delito”, considerado en aquel tiempo como el pecado más horrendo cometido contra Dios, después del de herejía. Se le llamó el “pecado innombrable”.

Inicié mi búsqueda en la Biblioteca Nacional, de Madrid, donde encontré la obra de Rafael Carrasco *“Inquisición y represión sexual en Valencia”*, y vi que estaba en el buen camino hacia lo que quería conseguir. El libro indica que los procesos en los que se basa están extraídos de Legajos y Libros depositados en la Sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional (citado a lo largo de este trabajo como AHN). Los documentos están reunidos en Libros para los tres tribunales, mientras que los Legajos, únicamente pertenecen al de Valencia.

Me puse en contacto con el Dr. Carrasco, quien muy amablemente me facilitó una lista de los procesos de sodomía existentes en el Archivo Histórico Nacional, pertenecientes a la Corona de Aragón, que había sido confeccionada por los Dres. Manuel Contreras y Gustav Henningsen, de la cual sólo extraje 638 casos de acusados de cometer el llamado pecado nefando, ya que también incluía algunos hombres que habían practicado la bestialidad, pero al no tener la seguridad de que fuesen ésos todos los procesos que se dieron por contactos sexuales con animales, desestimé este tema. De todos modos, incluyo en este estudio a hombres acusados de sodomía, que además confesaron y/o fueron testificados de bestialidad.

Una vez localizados los documentos originales, copié los textos de las causas -que he incluido al final de este trabajo- con las peculiaridades de vocabulario, sintaxis y adjetivos, intentando mantener el léxico original siempre que me ha sido posible, aunque he aplicado algunas variantes, que explico más abajo. Cuando la redacción de las causas era de complicado entendimiento, las he redactado usando un lenguaje más actual, procurando que fuesen más comprensibles. No siempre he utilizado la misma ortografía de la época.

Los casos están resumidos. Del encabezamiento sólo cito el año en que tuvo lugar la causa, sin copiar ni los formulismos iniciales ni fechas concretas, ya que son datos que a menudo no aparecen. En ocasiones los procesos se relatan utilizando un enorme número de folios, que repiten frases hasta la saciedad, o por el contrario, se les dedica sólo unas líneas, en las cuales se cita poco más que el nombre del acusado y el castigo recibido. Esta disparidad se da, sobre todo, en los primeros años, tanto en Valencia como en Zaragoza, pero no en Barcelona. No siempre se mencionan las moniciones realizadas, si hubo publicación de testigos, u otras fases procesales.

Para dejar constancia de lo expuesto más arriba, he incluido al final de este trabajo fotocopia de casos pertenecientes a los tres tribunales, donde se pueden comprobar las características citadas. Todos estos documentos se encuentran depositados en el AHN, y los he incluido con la debida autorización.

De los Legajos más largos he resumido el texto de forma notable, citando sólo lo que he considerado más significativo y que tenía mayor relación con lo tratado en cada apartado. En las notas a pie de página, cuando indico (... páginas), significa el número de folios de que consta el original de los más extensos. Lo mismo ocurre con los casos en cuyas notas al pie aparecen varios Libros y/o folios: son los que están repetidos en distintos folios, pero siendo el texto exactamente igual en todos ellos. Cuando los nombres de reos, cómplices o testigos se repiten a lo largo de los procesos, me he limitado a nombrarlos por sus iniciales, tras la primera vez. Las cifras las he escrito siguiendo la nomenclatura actual.

La lectura y entendimiento de toda la documentación fue bastante difícil. Necesité con frecuencia leer las causas varias veces hasta conseguir descifrar lo que el escribano, citado a veces como secretario, había plasmado en ellas, en especial, por la costumbre de repetir continuamente las frases. El lenguaje utilizado no me era familiar y cada cierto número de casos se añadía la dificultad de que el escribano era otro, con el consiguiente cambio de caligrafía y ortografía, estilos diferentes, otra forma de abreviar las terminaciones de las palabras, así como la sintaxis. No he transcrito algunas de las particularidades de escritura de la época como, por ejemplo, mantener unidas palabras, ni las abreviaturas de final de palabra ni otras más, pues creo supone una facilidad para quien desee leerlos y entenderlos.

En varias ocasiones tuve que solicitar la ayuda del personal cualificado del Archivo Histórico Nacional, para poder descifrar algunos textos, ya que debido a su estado, era casi imposible su lectura. Probablemente, pronto serán retirados del acceso al público y se prohibirá tocarlos. Algunos de los documentos que precisaba leer -incluidos en la mencionada lista-, no pude consultarlos por su estado de deterioro.

A lo largo de este trabajo todos los casos siguen el mismo orden, que es también el que seguí al leerlos: Primero el tribunal de Barcelona, a continuación el de Valencia y, por último, el de Zaragoza, siguiendo el orden cuantitativo de los casos existentes en cada uno de los tribunales, en los cuales he respetado el orden cronológico de los procesos.

En el *“Análisis tipológico de los casos”* he distribuido los casos según características similares. Casi todos ellos son un extracto del texto que se encuentra en la transcripción de los *“Casos de sodomía en los tres tribunales”*, citando sólo los datos que hacen referencia al tema abordado. Al final de cada cita, he anotado un número de caso y el tribunal a que pertenece (B=Barcelona, V=Valencia, Z=Zaragoza). La cifra que se encuentra delante de la letra correspondiente, es el número de orden dado a cada caso en mi fichero.

La búsqueda de la bibliografía necesaria supuso un arduo trabajo. A pesar de la ayuda recibida, apenas encontré quien me pudiese indicar cómo hallar la información que precisaba, -en especial sobre la sociedad de la Corona de Aragón- donde se mencionasen datos relativos a la sodomía y su tratamiento. Llegué a pensar que este sería un trabajo “desinformado”.

Empecé por ir a los orígenes de nuestra civilización, Grecia y Roma, y para ello encontré y leí bastante sobre las prácticas homosexuales en la Antigua Grecia, ya que existen numerosos estudios sobre el tema, con toda clase de interpretaciones, aunque me he limitado a dos apuntes sobre el mismo. Respecto a la sodomía en Roma, no conseguí nada hasta que tuve en mis manos el libro de John Boswell: *“Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad”*, que junto con *“Las bodas de la semejanza”* del mismo autor, me han permitido tener un amplio conocimiento acerca de las relaciones tanto homosexuales como heterosexuales, entre los pueblos antiguos occidentales y seguir su desarrollo hasta la Edad Media.

He aportado aquí datos, extraídos de los citados libros, que exponen la visión que en la Antigüedad se tenía respecto a las uniones entre personas del mismo sexo, y que abarcan además los años de la caída del Imperio Romano y posteriores, época en la que empezó a aparecer la intolerancia contra esa práctica, que desembocó en la marginación y rechazo hacia aquellas personas cuyas tendencias sexuales se apartaban de lo “correcto”, y que les llevó al secretismo por el miedo al castigo que les esperaba.

Me interesaba también en gran manera conocer la posición de la Iglesia respecto a la castidad, tanto de sus miembros como del pueblo llano, y revisé la *“Histoire des*

*Conciles*”, en la cual se hace la presentación de los cánones y estatutos acordados, tanto en Concilios como en Sínodos, por parte de la Iglesia católica en relación con la sodomía, en especial a la practicada por el clero. Están incluidos en el apartado “*Leyes eclesiásticas: Concilios y Sínodos*”. El primer Concilio mencionado es el celebrado en Elvira, en los primeros años del siglo IV. El último citado tuvo lugar en la provincia de Sens, en Francia, en el año 1528.

También tuve acceso a las “*Decretales*” de Gregorio IX, de 1234, sobre la castidad de los clérigos, y al “*Horrendum*” de Pio V, del año 1528, que habla específicamente de la sodomía entre los eclesiásticos y las penas a aplicar a quienes la practicasen. He incluido ambos textos.

Tampoco podía olvidar las leyes civiles, aplicadas desde la caída del Imperio Romano hasta la época a estudiar. Las leyes que instauró la Inquisición Moderna, estuvieron vigentes hasta el fin de la misma. Con respecto a la sodomía, me ha sido posible recopilar las que aparecen ya en el siglo XIII, así como los fueros que protegían a ciertos colectivos de recibir un determinado tipo de castigo. Son las siguientes:

Las contenidas en el “*Fuero Juzgo*” y en el “*Fuero Real*”, ambos del siglo XIII, seguidas de las promulgadas en ese mismo siglo por Alfonso X el Sabio en las Partidas I y VII, en su obra “*Las Siete Partidas*”. Más tarde apareció la “*Novísima Recopilación*”, de donde he extraído la ley del año 1497 de los Reyes Católicos sobre sodomía y bestialidad, y la de Felipe II, sobre el “delito nefando”, establecida en 1598. Ambas fueron las aplicadas por la Inquisición -sólo con algunos cambios- hasta el momento de su abolición. La Inquisición Moderna también hizo uso del “*Manual de Inquisidores*” de Nicolau Eymerich. Asimismo, cito los “*Usages y demás derechos de Cataluña*” y los “*Usatges de Catalunya*” y algunos *Fueros* de Aragón y Valencia, además de las “*Constitutions de Cathalunya*”.

Teniendo en cuenta que la Inquisición Moderna no se originó con los Reyes Católicos, sino que era la continuación de la Inquisición Medieval, he incluido una reseña sobre los inicios de la misma. Fue instaurada para combatir a los cátaros, cuyo “gran pecado”, era vivir del modo más parecido a lo que debió ser la vida de los antiguos cristianos, lejos del

lujo y ostentación de la Iglesia. Los cátaros o albigenses estuvieron también acusados de practicar la sodomía y fueron muertos en la hoguera por ésta y otras acusaciones.

Igualmente, consulté obras de historiadores y estudiosos de la Inquisición, Medieval y Moderna -que cito más adelante-, para dar una visión del modo de actuar de dicha institución, así como de los castigos que aplicaron a todos aquellos que contravenían sus leyes.

La bibliografía consultada pertenece a las siguientes bibliotecas: Biblioteca Nacional, Real Academia de la Historia, Cuartel General de la Armada, y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de Madrid. En Barcelona: *Arxiu de la Corona d'Aragó, Balmesiana, Consell Superior d'Investigacions Científiques, Facultat de Dret, Facultat de Filosofia, Facultat de Geografia i Història, Facultat de Teologia, Museu Maritim. Universitat Autònoma, de Bellaterra*. En Santiago de Compostela: Biblioteca Fonseca de la Universidad. También la *Associació Lambda*, de Barcelona, puso a mi disposición su pequeña biblioteca.

Mis conocimientos de catalán, francés e inglés me permitieron acceder directamente a las obras escritas en dichos idiomas y hacer las correspondientes traducciones al castellano. Los textos en castellano o en catalán antiguos, así como los redactados en latín, los he copiado en la lengua en que están escritos en los diferentes documentos y libros.

## 1.2. ANÁLISIS DEL CONTENIDO

Al leer por primera vez algunos de los Legajos y Libros, pensé que había diferencias en el trato dado por el Santo Oficio a los acusados, según su *status* social, pues me llamó la atención que en los procesos vistos en los tres tribunales, no se incluyen a hombres de la nobleza y que los miembros de la Iglesia que aparecen sean, con excepción de muy pocos casos, clérigos de conventos y pequeñas parroquias.

Tras un estudio más exhaustivo de las declaraciones de los acusados observé un denominador común: el impresionante abanico de excusas que expusieron ante los inquisidores aquellos hombres para librarse del castigo que les esperaba. Sólo el miedo a

la condena eterna y al castigo terrenal podían ser el motor de esas alegaciones, en numerosos casos del todo absurdas o increíbles, como expongo más adelante y que me han servido de base para la realización de este trabajo.

La gran diversidad de circunstancias que rodearon a los casos y la desigualdad en la aportación de datos de los mismos, hicieron imposible una comparación entre todos los procesos. Por lo tanto, el análisis realizado sólo está basado en aquellos que presentaban una similitud de datos, circunstancias y alegaciones.

La duración de los procesos tampoco es un dato que aparezca en todos los casos, pero por los que hacen constar las fechas de las diferentes etapas de los mismos, pude apreciar que desde el arresto del acusado, su inicio y hasta la lectura de la sentencia, transcurría menos de un año.

En el texto de las causas se encuentran términos que tienen un sentido algo diferente al usado en la actualidad, dado que este trabajo está realizado con documentos originales de los siglos XVI y XVII, y me he ceñido, en lo posible, a lo escrito en ellos, por lo que acompaño un "*Glosario*" de las palabras que podrían inducir a error. Los nombres de los oficios y de las poblaciones están transcritos tal y como los anotó el escribano correspondiente.

En primer lugar, debo aclarar el uso exclusivo de la palabra "sodomía". Este era el término que se utilizaba durante el periodo estudiado para citar las relaciones sexuales "contra natura". Los Libros y Legajos del AHN están clasificados bajo "*Sodomía*".

La palabra homosexualidad no existía en los siglos XVI y XVII, ya que se empezó a usar a finales del siglo XIX por psicólogos alemanes. Algunas teorías, entre ellas la de J. Boswell, dicen que el término "sodomía" data de la Biblia, haciendo referencia a la ciudad de Sodoma. El actual término "*Gai*", podría tener su origen en los tiempos del amor cortés y de la poesía trovadoresca, del "*gai saber*" que se dio, sobre todo, en el sur de Francia.<sup>1</sup> Otra de las teorías, es la de que procede del actual inglés.

---

<sup>1</sup> Boswell, J., "*Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad*" - pág. 117

En los procesos vistos, las relaciones entre dos varones se nombran como: Pecado nefando, crimen de sodomía, delito de pecado nefando contra natura o pecado contra natura. Por ello los procesados eran considerados pecadores o criminales, se les acusaba de haber cometido un delito, un crimen o un pecado y, por tanto, en ningún caso eran tratados como hombres que satisfacían sus necesidades sexuales respondiendo a sus instintos de una manera diferente a lo considerado normal.

Sobre todo, quiero destacar que, cuando en los textos menciono palabras o adjetivos que pueden resultar de mal gusto, ofensivos o peyorativos, se trata de la transcripción de las palabras utilizadas por el escribano que tomó nota de lo ocurrido en los procesos contra aquellos hombres y, en consecuencia, así aparecen.

He podido apreciar en el vocabulario los pocos insultos y palabras malsonantes que se utilizaron durante los procesos por parte de los acusados o de los testigos, teniendo en cuenta que las causas son transcripciones de lo ocurrido en la sala del tribunal y, en la mayoría de los casos, la extracción social de los acusados era realmente baja. Sólo he encontrado “*bujarrón*” y “*bordax*”. Por la relación existente en ocasiones entre las palabras “italiano” y “sodomita”, podría pensarse que eran utilizadas como sinónimos.

### 1.3. LOS CASTIGOS

Como ya he dicho más arriba, la información referida al Santo Oficio está basada en obras de estudiosos del tema. Se trata de Bartolomé Bennassar, Rafael Carrasco, Rafael García Cárcel, Henry Kamen, Miguel Jiménez Monteserin, Henry-Charles Lea, y William Monter.

La composición de los tribunales y su modo de actuar los presento, en parte, desde el punto de vista de los procesos de herejía desarrollados por los historiadores citados, pero exponiendo las variantes encontradas a partir de los casos investigados, pues -como podrá observarse-, existían algunas diferencias importantes.

De dichos autores he extraído, también, la información concerniente a tortura, auto de fe, azotes, galeras, destierro, confiscación de bienes y su aplicación. No se trata de un

amplio y completo estudio sobre las Inquisiciones Medieval y Moderna, sino sólo una visión de las mismas, a fin de englobar el tema en su marco histórico y legal.

Con respecto a la *"Tortura"*, además de aportar información sobre el modo de actuar del Santo Oficio en cuanto a hacer confesar a los encausados, adjunto imágenes de distintos instrumentos utilizados para hacer hablar a los más reticentes, a la vista de los cuales, algunos confesaron incluso actos de los que no estaban acusados.

El *"Auto de Fe"*, -además de contar con la información de los estudiosos-, sobre todo está descrito a partir del cuadro de Francisco Rizi, que se encuentra en el Museo del Prado, y representa el más imponente acto de los llevados a cabo en Madrid, en 1680, en presencia del rey y toda su corte. Allí está claramente representado quién ostentaba el máximo poder: No era otro que el Inquisidor General.

El pintor realizó el cuadro tres años después de su celebración, por eso se habla del mismo como del *"Auto de Fe de 1683"*. El autor de la obra se encontraba entre el público, ya que es desde esa posición que plasma el "espectáculo". También acompaño tres imágenes de la citada pintura.

Dada la dificultad de lograr bibliografía sobre la vida en las *"Galeras"*, me he basado, sobre todo, en dos obras encontradas únicamente en la Biblioteca de Catalunya: *"La pena de galeras"*, de Rafael Hernández Ros, editada en 1948 y *"La vida en las galeras en tiempo de Felipe II"*, de Gregorio Marañón, del año 1958. Ambas obras, muy similares, a veces casi idénticas, contienen un detallado relato de las infrahumanas condiciones en que vivían los condenados a remar sin sueldo, siendo la del Dr. Marañón más extensa, pues hace un repaso de las condiciones sanitarias en dichas naves. El capítulo está ampliado con algunas informaciones adicionales, halladas también en la citada Biblioteca.

A fin de tener un mayor conocimiento sobre tan terrible tema, visité la biblioteca del *Museu Maritim*, de Barcelona, y a pesar de una larga y exhaustiva búsqueda, sólo conseguí un pequeño texto, relativo a la vida de los forzados en las galeras que cruzaban el Atlántico zarpando desde el puerto de Sevilla, pero nada sobre las que navegaban por

el Mediterráneo, a las cuales fueron a parar los condenados por la Inquisición de la Corona de Aragón. Encontré tres imágenes de las galeras, que aparecen en “*Figuras*”.

Curiosamente, la biblioteca del Cuartel General de la Armada, en Madrid, que también consulté, apenas posee información histórica al respecto. La biblioteca de la *Facultat de Nàutica*, de Barcelona, carece de documentación relativa a dicho tema.

Para ilustrar la sociedad de los siglos XVI y XVII, he tomado como referencia libros y enciclopedias de la historia de Catalunya y de España. Dada la imposibilidad de encontrar información sobre moral, diversiones, bajos fondos o marginación, así como del comportamiento de la sociedad en la Corona de Aragón en estos ámbitos, he tomado como modelo el Madrid de Felipe IV, aún sabiendo que la mentalidad de la población es muy diferente si se trata de las zonas centrales de un país, o de las cercanas a una frontera, o de las situadas a orillas del mar con el correspondiente tráfico de toda clase de personas.

No he olvidado la población extranjera que habitaba en la Corona de Aragón durante esos 150 años, compuesta por personas llegadas de distintos puntos de Europa y Norte de Africa. La información al respecto la he encontrado en las obras citadas, completándola, sólo en ocasiones, con los pocos datos que he podido extraer de los procesos.

#### **1.4. HIPÓTESIS**

Las excusas, justificaciones y otras explicaciones aducidas por los acusados, sólo podían deberse a un motivo: el miedo a los terribles castigos de la Inquisición y también a la discriminación que -aunque sea de otro tipo- todavía hoy, 500 años después, planea sobre las personas a las cuales algunos se empeñan en denominar como “diferentes”.

De todos modos, el vencer las pasiones nunca ha sido fácil y, al igual que en la actualidad, en los siglos estudiados los hombres olvidaban su miedo a los castigos que les podían aplicar y no dudaban satisfacer sus deseos sexuales hacia otros hombres, corriendo el riesgo de sufrir las sanciones impuestas por la Iglesia y por la sociedad.

La Inquisición se ocupó de que los pecados contra la castidad cometidos por los hombres del pueblo fueran del conocimiento público, pero cuando se trataba de aquellos que pertenecían a la Iglesia, en la mayoría de los casos procuraron que no llegasen a oídos de la población. Debía mantenerse en secreto el pecado nefando cometido por los miembros de la Iglesia.

Lo mencionado se dio muy claramente en cuatro casos, uno de ellos en Barcelona, dos en Valencia y uno en Zaragoza, que expongo más adelante. Hay que sumar a éstos todos aquellos clérigos enviados a conventos donde eran reclusos y azotados, en privado, recibiendo una o más disciplinas circulares, y cumpliendo entre aquellas paredes su castigo. A los condenados pertenecientes al pueblo llano, nada ni nadie les salvaba de recibir su “merecido” en público, a no ser que se tratase -y no siempre-, de menores de 14 años.

La Inquisición no dudó en castigar también a los hombres que realizaron actos sexuales contra natura con mujeres, pero ¿cuál era la verdadera razón por la que eran sodomizadas las mujeres?, ¿sería en algunos casos una forma encubierta de poder satisfacer su homosexualidad dentro del matrimonio?

Puesto que la sodomía hacía siglos que estaba totalmente prohibida tanto por la Iglesia como por las leyes civiles, y los hombres sabían del peligro de morir en la hoguera y querían ocultar su condición homosexual, casi siempre dentro del matrimonio ¿por qué no hacerlo con una mujer a través de la misma vía que utilizarían si su pareja en el acto fuera un hombre? Entre los casos vistos se encuentran algunos acusados de sodomía con otros varones, pertenecientes a los tribunales de Valencia y Zaragoza, donde se menciona su condición de casados.

O quizás en esas ocasiones ¿era un modo de evitar engendrar hijos, que serían muy difíciles de sustentar, en el ambiente de miseria en que vivían y sabiendo que la Iglesia sólo admitía las relaciones sexuales dentro del matrimonio, cuando éstas llevaban a la procreación de nuevos cristianos?. Con seguridad también aquí existió el miedo al castigo a la condena eterna y al castigo terrenal que recibirían de conocerse que incumplían lo impuesto por la Iglesia. ¿Cuántos hijos no vinieron al mundo por el hecho

de que esas parejas habían practicado el llamado “pecado contra natura” y que no osaban hablar de ese tema por miedo al rechazo y al castigo?

Todo este modo de proceder y prohibir, llevó al silencio y al encubrimiento de las prácticas de la sodomía, tanto entre personas del mismo sexo como entre hombres y mujeres.

¿A qué ha conducido todo ese encubrimiento de unas tendencias sexuales, consideradas “contra natura”, “pecado nefando”, “pecado innombrable”?

¿Ha sido más positivo para la sociedad la celebración de matrimonios por “hacer lo que todos creían que debían hacer” y que irremisiblemente han llevado a situaciones de una insoportable convivencia, que ha desembocado en divorcios o en infidelidades con personas a las que el/la cónyuge no tenía modo de desbancar?

¿Qué ha representado para los hijos saber que su padre o su madre había engañado a su pareja ya desde antes del matrimonio, sólo por no ser víctimas del rechazo social?, y ¿qué han representado los hijos nacidos sin ser deseados, engendrados por no actuar contra lo que la Iglesia ordena?

Queda también la valoración del aspecto sexual en la vida política. Platón en *“El banquete”*, a través de Aristófanes dice *“...que los hombres que han amado a otros hombres son en su madurez los mejores políticos...”*<sup>2</sup>

¿Cuántos políticos han debido abandonar su puesto dentro de los diferentes gobiernos de otros tantos países tras descubrirse su homosexualidad que ocultaron con un matrimonio mientras pudieron?

En la actualidad, tampoco es difícil encontrar en la prensa escrita o en debates sobre cuestiones laborales, la noticia de hombres y mujeres que, a partir del momento que decidieron poner al descubierto su condición de homosexuales, han tenido problemas en

---

<sup>2</sup> Platón - *“El banquete”* - pág. 68-69

sus puestos de trabajo, a pesar de que mientras lo callaron fueron consideradas personas competentes para desempeñarlos.

¿Acaso en todos esos casos no ha estado también presente el miedo?

\*\*\*\*\*

Para establecer esta cuestión como marco de referencia, y atendiendo a los casos y la dispersión de los datos, la metodología de análisis que he utilizado es una tipología del contenido.

En esta tipología concurren datos, acciones, conceptos y consecuencias legales, que una vez ordenados aportan el escenario social de la sodomía en los siglos XVI y XVII.

\*\*\*\*\*

## **2. INTRODUCCIÓN**

## EL ORIGEN DEL MIEDO

El miedo a ser víctimas del castigo eterno, proclamado por el Santo Oficio, debió originarse a partir de la instauración del llamado *Edicto de Fe*, consistente en un pregón en el cual se pedía a todo aquel que se supiese “*reo*” de herejía y de otros actos que fuesen acreedores del castigo inquisitorial o conociese a otros que lo fuesen, o presumiese que pudieran serlo, se presentase por propia voluntad a la Inquisición para hacer la correspondiente acusación propia o relativa a otros, lo que conllevaba recibir el “*merecido*” castigo, al poner en manos del Santo Oficio a todos aquellos que contravenían sus leyes.

Para cumplir con este “deber” se les daba el llamado *Periodo de gracia*, que abarcaba desde un mes a 40 días, después de haber sido llevado a cabo dicho pregón. En el caso de no producirse la autodelación y se recibiera una acusación por parte de otro ciudadano, el castigo era mayor.

Algunos de los testificados de cometer el pecado nefando incluso se autoinculparon durante su proceso de actos de los que no estaban acusados. Posiblemente, debido a la represión en la que vivían se sentían obligados a hablar de ellos, y de no haber sido por esas declaraciones hubiesen quedado en el olvido. Pero el miedo a ser descubiertos y recibir por ello un castigo mayor, les hizo hablar.

Se ha de tener en cuenta que al ser detenidos y llevados ante el tribunal, se les pedía que confesasen sus pecados, advirtiéndoles que el Santo Oficio no detenía a inocentes. La represión y el autoritarismo con el que vivían hacían que siempre sintiesen el miedo de ser culpables de cualquier acto, tanto desde el punto de vista moral como social.

Este procedimiento hizo que muchos de los hombres acusados de sodomía expusieran toda clase de excusas para aliviar la gravedad de la pena que, no dudaban, les iba a ser aplicada. Ante los tribunales del Santo Oficio apelaron, entre otros motivos, a: “haber sido tentados por el diablo”, “haber bebido demasiado”, “haber sido engañados”, “creer estar durmiendo con una mujer” y otros pretextos similares.

Muestra de lo expuesto, queda reflejado en lo ocurrido en:

### Valencia

En 1651, fue acusado un hombre de 32 años de cometer el pecado nefando. Al chico paciente del reo en este acto, *“en un rincón de la posada le dijeron que si no lo decía lo castigaría la Inquisición y lo dijo por miedo”*<sup>3</sup>.

Existía el miedo al castigo eterno y también al castigo terrenal, y al mismo tiempo estaba el sentimiento de culpabilidad por haber atentado contra la ley de Dios y las buenas costumbres pregonadas por la Iglesia. Todo esto queda reflejado a lo largo de los diferentes procesos vistos, en algunos de los cuales los acusados aportaban testigos para que diesen fe de que eran cumplidores de sus deberes como cristianos, como asistir a misa, recibir los sacramentos y otros.

Al mismo tiempo, queda igualmente patente el temor que debían sentir al ser repudiados por la sociedad, puesto que los procesados por el Santo Oficio quedaban estigmatizados de por vida. Seguramente, también debieron sentir el vacío por parte de sus familiares, amigos y vecinos, pues estar relacionado con un inculpado de cualquier tipo de falta que fuese castigada por la Inquisición, podía dar lugar a sospechas.

No hay que olvidar que la sociedad de los siglos XVI y XVII, estaba totalmente influenciada por todo cuanto les predicaban los párrocos desde los púlpitos. Les infundían miedo convenciéndoles que serían merecedores de las penas del infierno por toda la eternidad, si morían en pecado.

También sabían que si eran condenados a la pena capital, consistente en morir en la hoguera, el acto final del castigo por parte de las autoridades era no enterrar los restos mortales del ajusticiado en un cementerio. Todo condenado a morir quemado era consciente de que tras consumirse su cuerpo por el fuego, sus cenizas serían aventadas

---

<sup>3</sup> Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Archivo Histórico Nacional, Sección de Inquisición, (AHN) AHN - Libro 941 f. 391r

infundían miedo convenciéndoles que serían merecedores de las penas del infierno por toda la eternidad, si morían en pecado.

También sabían que si eran condenados a la pena capital, consistente en morir en la hoguera, el acto final del castigo por parte de las autoridades era no enterrar los restos mortales del ajusticiado en un cementerio. Todo condenado a morir quemado era consciente de que tras consumirse su cuerpo por el fuego, sus cenizas serían aventadas para que se dispersaran y no dejar rastro alguno de su existencia sobre la tierra. ¿Qué ocurriría, entonces, con ellos en el momento de la resurrección de los muertos?

Hasta el momento inmediatamente anterior al encendido del “brasero”, a fin de evitarles morir en pecado, y que les aguardasen las eternas llamas y castigos del infierno, se les daba la posibilidad de arrepentirse de lo hecho, evitando así ser quemados vivos, pues les aplicaban el garrote; pero, tampoco en estos casos, los cadáveres de los ajusticiados, serían enterrados cristianamente, sino que sus cenizas se las llevaría el viento, al igual que las de sus compañeros de “brasero”, que se habían mantenido impenitentes.

En cuanto al miedo a los castigos terrenales, éste estaba plenamente justificado, pues les eran bien conocidos. La Inquisición se preocupó de hacer al pueblo espectador de las penas que sufrirían si eran apresados y condenados por sus tribunales, puesto que las solían ejecutar en público. Estos castigos, decía el Santo Oficio, serían más severos si eran acusados por quienes tuvieran constancia o sospecha de sus faltas, que si confesaban voluntariamente, pauta de actuación respetada sólo en algunas ocasiones.

Para entender el castigo por sodomía, se ha de partir de la base de conocer cuáles eran las relaciones sexuales permitidas o no por parte de la Iglesia en la época estudiada. Algunas de las prohibiciones han sido superadas en la actualidad, pero otras todavía perduran. La Iglesia restringía, de un modo drástico, el uso de la sexualidad y sobre todo condenaba su práctica para la obtención de placer.

## Relaciones sexuales permitidas y prohibidas

Según la mentalidad imperante en el periodo investigado, que abarca de 1550 a 1700 en la Corona de Aragón, la Iglesia sólo permitía las relaciones sexuales dentro del matrimonio para cumplir el mandato divino de “creced y multiplicaos”, aunque según San Agustín *“los matrimonios sin relaciones sexuales y sin hijos eran los perfectos casados”*. *Estos matrimonios espirituales tuvieron su auge en el año 450 de nuestra Era.*<sup>4</sup>

*“El concepto de matrimonio para reproducir la especie tiene su origen en el judaísmo helenístico, en el pensamiento estoico, en el neoplatonismo alejandrino y el prejuicio popular romano”. Según Séneca. “el amor excesivo por la propia esposa era adulterio”.*<sup>5</sup>

El matrimonio como sacramento se instituyó en el año 1215, después de celebrarse el IV Concilio de Letran. Es posible que ya en el siglo X, la costumbre de los cristianos pertenecientes al pueblo llano de hacer bendecir sus tierras y sus casas, les llevase a solicitar también la bendición de sus parejas.<sup>6</sup>

Partiendo del gran número de teorías de los teólogos medievales sobre la sexualidad dentro y fuera del matrimonio, para los cuales ésta era un acto pecaminoso, que iba desde el pecado mortal a la falta leve, me limitaré a lo dicho por alguien que jugó un importante papel en la creación de la Inquisición Medieval. Se trata de Raimundo de Penyafort, quien en su *“Summa”*, cita los motivos para la justificación del acto conyugal: desear hijos: *“... cumplir con el deber conyugal con el otro cónyuge; buscar un remedio a la incontinencia o evitar la fornicación; satisfacer su deseo. Los dos primeros no son pecado, el tercero es una falta venial, el cuarto mortal...”*<sup>7</sup> *“Raimundo de Penyafort al mismo tiempo ... cita un adagio pagano calificando de adúltero a todo hombre que esté demasiado enamorado de su mujer...”*<sup>8</sup>

---

<sup>4</sup> Boswell, J., *“Las bodas de la semejanza”* - pág. 211

<sup>5</sup> id. id. - pág. 209

<sup>6</sup> id. id. - pág. 209

<sup>7</sup> Delumeau, J., *“Le péché et la peur”* - pág. 240

<sup>8</sup> Id. Id. - pág. 240

Entre todos los textos que he podido leer referentes a la valoración de las relaciones sexuales en los años estudiados -o anteriores-, no he encontrado nunca la aceptación del placer como motivo para practicar el sexo, tanto en el sentido de recibirlo como de proporcionarlo.

Si esta era la visión del tema dentro del matrimonio, más grave se consideraban las prácticas sexuales fuera de él, llegando a la total prohibición, sobre todo, de realizarlas entre personas del mismo sexo, pues no cumplían en modo alguno el mandato divino.

Naturalmente, también estaba prohibida la práctica de la sodomía con mujeres. No he encontrado ningún proceso por lesbianismo.

La sodomía, tanto entre hombre y mujer como entre dos hombres, se veía como un acto abominable, de ofensa a Dios, creador del hombre -a su imagen y semejanza- y de éste de la mujer, dándoles la capacidad de continuar su obra multiplicadora de la especie humana, es decir, seguir poniendo en el mundo a nuevos hijos de Dios, a través del semen introducido en la mujer, en el lugar adecuado. Todo aquello que se alejase de esta función era contravenir el mandato divino y renunciar a tan alto fin, como son la sodomía de hombre con hombre, hombre con mujer, la bestialidad y el onanismo.

En el siglo XVII se estableció una valoración moral de los pecados de lujuria, que Francisco Tomás y Valiente ilustra, a partir de lo escrito por Fray Juan de Enríquez en sus *“Questiones prácticas de casos morales”*, (Madrid, 1665):

*“...Muy esquemáticamente la jerarquía de pecados, de más leves a más graves, según la Segunda Escolástica española es la siguiente: En primer lugar la fornicación simple, que apenas es un pecado grave, porque se entiende por tal aquella que realizan hombre y mujer rectamente, es decir, como debe ser, sin poner obstáculos a la procreación que es el fin objetivamente perseguido, pero hombre y mujer que hubieran podido casarse en el momento de realizar la fornicación, aunque no estaban unidos por el vínculo matrimonial...”*

*“Algo más de gravedad tiene el estupro, entendiendo por tal no sólo, aunque también, la relación sexual entre hombre y doncella, distinguiendo si es púber o impúber, como la relación sexual, mediante dolo. Es decir, aquí la gravedad del pecado viene dada por la no adhesión voluntaria, libre, espontánea de ambas partes al acto sexual. Siempre se entiende que la engañada es la mujer...”*

*“Mayor gravedad tiene el adulterio, porque en él hay por medio un acto sexual que produce ofensa, la ofensa al marido (porque en el adulterio siempre el engañado es el marido), y, sobre todo, la ofensa a la realidad sacramental que une a las personas dentro del matrimonio...”*

*“Mayor gravedad tiene el incesto, respecto al cual los casuistas distinguen meticulosamente la proximidad de la relación parental dentro de la que el incesto se realiza.”*

*“Mayor gravedad tiene el sacrilegio, sobre todo si es con monjas, ...más gravedad tiene el acto sexual que se realiza con una monja que no el realizado por un clérigo.”*

*“Y, por último, el más grave de los pecados en el mundo de la lujuria es el pecado contra natura, ...que reviste la mayor gravedad posible porque en él ya no se trata del simple acto de fornicación fuera del matrimonio, ni del dolo o la ofensa a otro sacramento, sino que el directamente ofendido es Dios, porque es su imagen de la creación la que se altera. Es el orden natural el que se perturba. Y es la posibilidad de seguir procreando la que se desperdicia...”<sup>9</sup>*

### **Sodomía y brujería**

A pesar de la importancia que tuvo la persecución de la brujería en el periodo investigado, no he encontrado ninguna acusación contra un brujo. Indagué sobre esta eventualidad dadas las acusaciones que pesaban sobre brujas y brujos de cometer actos

---

<sup>9</sup> Tomás y Valiente, F., “Sexo barroco y otras transgresiones premodernas” “El crimen y pecado contra natura”, pág. 36-37

impuros con el diablo, de practicar entre ellos la sodomía y de ser el origen de todos los males que asolaban los países europeos, ya desde la Edad Media.

Julio Caro Baroja en una de sus obras, a partir de una bula del siglo XIII dirigida por el Papa Gregorio IX a obispos del norte de Alemania, describe una ceremonia de iniciación de los nuevos brujos “... *El novicio, siempre en primer lugar, le besa en el trasero (a un gato negro ¿el diablo?), después el director y después los demás, cada uno en su turno. Pero sólo aquellos que lo han merecido... Terminada semejante ceremonia apagan las luces y se abandonan a la lubricidad más abominable, sin consideración al parentesco. Si hay más hombres que mujeres, los hombres se satisfacen entre ellos su depravado apetito. Las mujeres entre sí hacen lo mismo...*”<sup>10</sup>.

También al siglo XIII pertenece el comentario incluido en el citado libro del gran antropólogo “... *lo que dice el inquisidor Pierre le Broussard en la recapitulación de los crímenes atribuidos a los brujos de Arras: ... Después besan al Diablo en forma de chivo en el trasero, con candelas ardientes en sus manos ... enseñaban el trasero al cielo y al firmamento, en menosprecio de Dios, y después de haber bebido y comido a satisfacción, se unían todos juntos carnalmente; e incluso el Diablo se ponía en figura de hombre o de mujer y los hombres cohabitaban con él en figura de mujer y las mujeres en forma de hombre. También cometían los pecados de sodomía y homosexualismo y otros crímenes hediondos y enormes, tanto contra Dios como contra la Naturaleza ...*”<sup>11</sup>

¿Encontraban los inquisidores alguna relación entre los actos de sodomía de que eran acusados los hombres que tenían ante ellos, con lo que llegaba a sus oídos sobre un tema tan extendido por toda Europa como el de los brujos, brujas y sus relaciones carnales con el demonio?

---

<sup>10</sup> Caro Baroja, J., “*Las brujas y su mundo*”, pág. 105

<sup>11</sup> Caro Baroja, J., *Ob. cit.* - pág. 123

## La sodomía en la Antigüedad

El objeto de este trabajo es el estudio del miedo de los sodomitas ante el castigo que estaban seguros iban a recibir por sus actos sexuales y el modo de ser tratados por parte de la Iglesia y la Inquisición, durante la segunda mitad del siglo XVI y todo el siglo XVII en la Corona de Aragón.

Antes de pasar a estudiar el tema en dicho periodo, es importante remontarse a las prácticas sexuales en la Antigüedad, empezando por Creta, para seguir con Grecia y Roma, estas dos últimas, cunas de la civilización occidental, en especial Roma, cuyo Derecho Romano todavía hoy está vigente.

Para ilustrar las relaciones de pareja y las costumbres homosexuales en estas culturas, me he basado sobre todo en las obras de J. Boswell "*Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad*" y "*Las bodas de la semejanza*". Lo expuesto por el autor no he podido compararlo con otros estudios, por no haberlos encontrado.

A pesar del gran número de notas bibliográficas incluidas en las citadas obras, que sustentan sus argumentos, he tratado con algunos investigadores que sostienen que las afirmaciones de ese autor no son ciertas, pero tampoco me aportaron contraargumentos contrastados.

Así, de toda la información que aporta Boswell, he hecho una selección de todo aquello que considero importante para tener un conocimiento del desarrollo de la aceptación o no de las relaciones homosexuales e intentar entender el motivo de su persecución.

En la isla mediterránea de Creta, según escribió el geógrafo y etnógrafo Estrabón - inspirado en Eforo, que vivió en el siglo IV a.C.-, ya en la era cristiana existía una ceremonia de raptó ritual entre amantes masculinos. "*...Tres días, o más, antes de que tenga lugar el raptó, el amante advierte de tal cosa a sus amigos. ... Cuando se encuentran, si el raptor es igual o superior al joven en clase social u otros aspectos, lo persiguen, lo retienen sólo un poco, en cumplimiento de la ley, y luego lo entregan de buen grado. Si (el raptor) parece indigno, dejan en libertad al muchacho. La*

*persecución no termina hasta que el joven es conducido a la morada del raptor. ... El joven regresa llevando como regalos un equipo militar, así como un buey y un cáliz... Para los jóvenes de buen parecer y buena familia supone una desgracia no tener amantes, como si tal cosa fuese consecuencia de su conducta. Los que han sido raptados reciben el calificativo de "pareja" y gozan de privilegios especiales... "*<sup>12</sup>

En cuanto a Grecia y Roma siempre ha habido la tendencia a considerar que son el origen de una civilización superior, que hemos heredado. Pero ¿se han seguido todas sus costumbres y leyes por un igual? Evidentemente, en cuanto al ideal y prácticas sexuales no ha sido así, tal y como se puede ver en los ejemplos que se citan más abajo, aunque no está de más empezar por unos siglos anteriores al esplendor de ambas culturas.

Ya en "*La Iliada*", una de las obras cumbres de la épica griega, Homero relata "... el vehemente deseo de Aquiles de unirse a su amante, Patroclo, en la muerte, como forma explícitamente paralela al deseo de una esposa de morir por su esposo".<sup>13</sup>

*"En el año 378 a. de C. Gorgidas ... creó una compañía de trescientos hombres formada por parejas de amantes. Se la conoció como el "Batallón Sagrado" de Tebas. ... Este batallón desempeñó un papel decisivo en muchos encuentros militares... "*<sup>14</sup>

Este hecho nos hace entender la creencia existente entre los antiguos de que "...eran mejores militares aquellos que compartían su vida con otro hombre, ya que se dejarían matar ante su amante antes que abandonar el combate, sin embargo, podían hacerlo delante de los demás..."<sup>15</sup>

Existieron también otras parejas formadas por personas del mismo sexo, llamadas por Boswell "*diadas de santos*"<sup>16</sup>. Entre ellos se cuentan:

---

<sup>12</sup> Boswell, J., "*Las bodas de la semejanza*" - pág. 174-175

<sup>13</sup> id. id. - pág. 128

<sup>14</sup> id. id. - pág. 132

<sup>15</sup> id. id. - pág. 131

<sup>16</sup> id. id. - págs. 245 a 251

*“David y Jonatás, citados en el Mishnah como el arquetipo del amor perdurable, en oposición a la conocida pasión heterosexual, que era calificada de transitoria. Según I Samuel 18:1 “Sucedió que el alma de Jonatás se anudó con el alma de David y Jonatás lo amó como a su propia alma”.*

*Entre estas “díadas de santos”, se encuentran parejas de hombres y mujeres que murieron como mártires por defender su fe cristiana. Ninguno de ellos consideró la posibilidad de abandonar a la otra persona en tan dramáticas circunstancias. Muy al contrario, insistieron en no separarse bajo ningún concepto, renunciando a su familia, incluso hijos, por morir junto a la persona que amaban.*

*Perpetua y Felicitas, fueron dos mujeres romanas que compartieron su vida, a pesar de pertenecer a distintos niveles sociales, y sufrieron martirio antes que renunciar al cristianismo. También sufrieron martirio, en el siglo IV, por defender la fe de Cristo, dos soldados romanos de ascendencia griega llamados Polieucto y Nearco. A finales del siglo III y principios del IV, murieron como mártires otros dos soldados romanos, Sergio y Baco, que son venerados en Europa Oriental”.*

En cuanto a las relaciones de los griegos con sus *efebos*, en los siglos en que la península helena era el centro cultural del mundo occidental, pertenecen a un tema ya ampliamente estudiado y debatido. Numerosos estudiosos de este segmento de la cultura helena, han buscado e investigado toda clase de teorías sobre las razones que tuvieron los antiguos griegos adultos para elegir a los adolescentes, los *efebos*, en los cuales depositaban su pasión. La relación entre el adulto y el efebo podía durar toda la vida y se entendía como la protección de un hombre adulto hacia un hombre joven, equivalente a la relación de un hombre de edad madura con respecto a una esposa muy joven.<sup>17</sup>

Una de esas teorías, sin duda, es que consideraban a las mujeres como seres inferiores a los hombres: Sólo la unión con alguien, según ellos, de su mismo valor y categoría podía tener un aliciente y a la vez destacar un valor y capacidad políticos. Leyendo “*El banquete*”, de Platón, queda perfectamente reflejado en el siguiente discurso de Aristófanes:

*“... Los que son corte de macho persiguen a los machos y, mientras son niños, como lonchitas de macho que son, aman a los hombres y gustan de abrazarse y acostarse con ellos, y son estos los mejores de los niños y adolescentes, siendo como son los más viriles por naturaleza. Algunos, sin duda, dicen que son desvergonzados, pero se engañan. Pues no lo hacen por desvergüenza, sino por valentía, virilidad y hombría, pues acogen lo que les es semejante. Y hay una gran prueba de esto, pues una vez acaban su desarrollo, sólo resultan aptos para la política los hombres de este tipo...”<sup>18</sup>*

Entre las lecturas recopiladas sobre este tema, he elegido la siguiente que, pese a su poca extensión, creo explica muy claramente cuáles eran los roles así como las edades de ambas partes: los adultos y los jóvenes. Se trata del artículo aparecido en una publicación española, sobre la homosexualidad en la Grecia antigua, cuyo autor analiza sus particularidades:

*“...Los amores homosexuales no eran secretos ni íntimos para los hombres en la antigua Grecia. Estos declararon la homosexualidad con adolescentes de interés “pedagógico”, y siempre que tenían oportunidad se mostraban en público con sus jóvenes amantes. Únicamente se consideraba tabú el intercambio homosexual entre adultos. En cuanto a los efebos les crecía el vello púbico, se daba por finalizada la edad adecuada, con gran pesar por parte de los educadores. “Un niño de 12 años en flor es muy apetecible”, escribe el filósofo griego Estraton, “pero con 13 el bocado es mucho más exquisito. Aun más dulce es la flor del amor que florece a los 14 y su encanto se acrecienta a los 15. La edad divina es 16... Nobilísimos próceres de la patria se refocilaban contando entre ellos el número de jóvenes que cada uno había educado. Horas y horas holgazaneaban alrededor de los campos de deportes, donde los jóvenes se entrenaban desnudos. Ofrecían entonces pequeños presentes a los muchachos mejor dotados con el fin de que se sintieran más inclinados hacia ellos... En las relaciones pederastas “honorables” sólo se permitían los tocamientos genitales y el llamado “frotamiento de muslos”, que consistía en introducir el pene entre la parte alta de los muslos del joven, situado de pie frente al adulto. En todos los contactos, se*

---

<sup>17</sup> id. id. - pág. 123

<sup>18</sup> Platon, “El banquete” - págs. 68-69

*esperaba que el efebo permaneciese imperturbable, sin mostrar signos externos de agitación... ”.*<sup>19</sup>

Para ilustrar las relaciones homosexuales en Roma durante el Imperio de Augusto y siglos posteriores, hay que considerar también a Boswell, quien afirma que entonces estaba plenamente aceptado entre los romanos el matrimonio entre dos hombres, y también entre dos mujeres, -situación que llegó hasta el siglo III de nuestra Era-, lo cual aparece avalado en su literatura -desde la poesía a la novela- con el protagonismo de parejas homosexuales, cuyo amor recibe un trato totalmente equiparable al de las heterosexuales:

*“...bajo Augusto, tanto Virgilio como Tibulo, Horacio y Ovidio, hablan de amor erótico (o actos físicos) entre hombres, sin la más remota alusión a que pudiera tratarse de cosas sospechosas...”*<sup>20</sup> *“...Difícilmente podían ser ilegales los actos homosexuales en la Roma de Augusto, donde el gobierno no sólo recaudaba un impuesto sobre la prostitución homosexual, sino que concedía vacaciones legales a los prostitutos...”*<sup>21</sup>.  
*“...Este impuesto lo cobraban todos los emperadores, tanto cristianos como no cristianos y hasta bien entrado el siglo VI”.*<sup>22</sup>

Igualmente, los patricios tenían un sirviente varón mientras estaban solteros, que era despedido cuando contraían matrimonio.<sup>23</sup> Al casarse, un hombre romano se convertía en el *paterfamilias*, palabra procedente del término latino *famulus*: *sirviente*, lo que significaba que era el dueño absoluto de todas las personas que ocupaban su casa, ya que su esposa era alguien que le pertenecía por contrato.<sup>24</sup>

Pero las relaciones homosexuales entre varones no se limitaban a un matrimonio con una persona de su propio sexo, sino que mantenían relaciones sexuales con hombres

---

<sup>19</sup> Kneissler, M., “El imperio de los sentidos.” Revista “Muy Especial”, nº13, Primavera 1993 - págs. 62-63.

<sup>20</sup> Boswell, J., “Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad”. - pág. 96

<sup>21</sup> id. id. - pág. 93

<sup>22</sup> id. id. - pág. 463

<sup>23</sup> id. “Las bodas de la semejanza” - pág. 121

<sup>24</sup> id. id. - pág. 120

dedicados al “oficio más antiguo del mundo”, considerados como pertenecientes a un nivel social comparable al de los esclavos.

Según sus investigaciones, el citado autor llegó a la conclusión que en Roma, convertirse en prostituto constituía un gran oprobio, pues la prostitución representaba el nivel más bajo de comercio -profesión que los romanos pudientes detestaban- y, porque cualquier ciudadano romano, ya fuese libre o esclavo, podía disponer de los servicios de un/a prostituto/a<sup>25</sup>. Pero en realidad, los prostitutos eran un verdadero lujo, sólo al alcance de los más ricos y poderosos. Hasta el siglo IV “...los romanos podían prostituir a cualquier persona, salvo a los ciudadanos romanos menores de edad.”<sup>26</sup>

En la Antigüedad la homosexualidad no era exclusiva de las clases adineradas, ya que sobre todo en las ciudades griegas y romanas, en una parte bastante extensa de la población ocupaba una posición prominente y respetada en todos los niveles de la sociedad. Con respecto a los problemas aparecidos en el tratamiento legal de las relaciones homosexuales, apunta: “En cada uno de los incidentes netamente homosexuales el acusado, o bien es un adulto que trató de violentar o seducir al hijo menor de edad de un ciudadano romano, o bien un funcionario civil o militar que intentó obligar a un subordinado a que le prestara un servicio sexual.”<sup>27</sup>

Existían dos clases de prostitutos. Eran llamados *catamiti*, cuando eran pasivos, y *exoleti* si eran activos.<sup>28</sup> “Estos últimos fueron declarados ilícitos en Occidente por el emperador Filipo a mediados del siglo III.”<sup>29</sup>

“Muchas de las relaciones homosexuales eran permanentes y exclusivas. Entre las clases bajas podían haber predominado las uniones informales,... pero en las altas eran legales y comunes los matrimonios entre hombres o entre mujeres. Incluso durante la República, Cicerón consideró como matrimonio la relación del joven Curio con otro hombre, y durante los primeros años del Imperio es muy común hacer referencia a

---

<sup>25</sup> id., *Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad*” - pág. 101

<sup>26</sup> id. id. - pág. 101

<sup>27</sup> id. id. - págs. 86-87

<sup>28</sup> id. id. - pág. 102

<sup>29</sup> id. id. - pág. 148

*matrimonios gays. El biógrafo del emperador Heliogábalo sostiene que, tras el matrimonio del emperador con un atleta de Esmirna, todo hombre que aspirara a progresar en la corte imperial debía tener marido, o simular que lo tenía. Marcial y Juvenal mencionan las ceremonias matrimoniales públicas, con participación de las familias, dotes y precisiones legales. No está claro que esto se limitara a los aristócratas, pues Juvenal menciona a un cornetista. Marcial señala que los dos hombres que toman parte en una ceremonia nupcial son completamente masculinos, y que el matrimonio se efectúa según la misma ley que regula el matrimonio entre hombres y mujeres.*<sup>30</sup>

*“El término afeminamiento implicaba falta de virilidad, en el sentido de blando de carácter... El emperador Otón era considerado afeminado debido a su pacifismo político.”*<sup>31</sup>

Para los romanos estaba claro quién era el que se rebajaba: Era el adulto que adoptaba la actitud de paciente en una relación homosexual, siendo mal considerado. *“Quienes más comúnmente desempeñaban el papel pasivo en el coito, eran muchachos, mujeres y esclavos, es decir, personas todas ellas excluidas de la estructura del poder*<sup>32</sup>*. A menudo lo hacían bajo coacción económica o física, y la mera idea de que un ciudadano fuera explotado de esta manera despertaba un particular horror entre los romanos orgullosos del control que ejercían sobre el mundo que los rodeaba. Un varón que adoptara voluntariamente el papel sexual de los que carecían de poder, compartía con ellos su status inferior”*<sup>33</sup>

*“Julio César fue objeto de considerables irreverencias debido a sus relaciones con Nicomedes, rey de Bitinia, porque corrió ampliamente el rumor de que había adoptado una actividad pasiva..... Curio el Antiguo lo llamaba “mujer de todos los hombres y hombre de todas las mujeres”.*<sup>34</sup>

---

<sup>30</sup> id. id. - pág. 105

<sup>31</sup> id. id. - pág. 100

<sup>32</sup> id. id. - pág. 98

<sup>33</sup> id. id. - pág. 99

<sup>34</sup> id. id. - pág. 99

Sin embargo, este prejuicio decayó ya que algunos emperadores eran pasivos y se les admitió. *“El emperador Heliogábalo, conocido por preferir un papel pasivo en el coito, exilió al jurista que sugirió imponer a los ciudadanos una pena por conducta sexual pasiva.”*<sup>35</sup>

*“Nerón se casó sucesivamente con dos hombres; en ambos casos, en ceremonia pública y con el ritual adecuado al matrimonio legal. Al menos una de estas uniones fue reconocida por griegos y romanos, y, a la “esposa”, se le concedían honores de emperatriz... Uno de esos hombres, Esporo, le acompañaba en los actos públicos, donde el emperador lo abrazaba con cariño. Permaneció con Nerón durante todo su reinado y estuvo a su lado cuando murió.”*<sup>36</sup> *Este hecho está mencionado extensamente por Suetonio, Tácito, Dion Casio, brevemente por Aurelio Victor Orosio, y otros.*<sup>37</sup>

*“Es probable que la más famosa pareja de amantes del mundo romano fuese la formada por Adriano y Antinoo. Adriano fue el más notable de los “cinco emperadores buenos”... Antinoo se ahogó en el Nilo... Adriano deificó a Antinoo y estableció un oráculo en su nombre en Mantinea, con misterios anuales y un festival cada cuatro años. En Atenas, Eleusis y Argos se establecieron juegos en su nombre que se seguían celebrando incluso 200 años después de su muerte... también fundó en su honor una ciudad sobre el Nilo (entre Menfis y Tebas) y construyó grandes caminos que llevaban a ella para asegurar su prosperidad...”*<sup>38</sup>

*“En el año 342 los matrimonios gays, que hasta ese momento habían sido legales (al menos de hecho) y reconocidos, quedaron fuera de la ley en virtud de un estatuto...”*<sup>39</sup> *En Roma se empezó a tomar medidas legales contra la homosexualidad a partir del siglo III, prohibiéndose por completo ya en el siglo VI. A principios del siglo IV, el emperador Constantino apoyó a las iglesias cristianas y declaró la sodomía como pecado capital. Juliano, en cambio, volvió a las religiones paganas...Hasta el año 533, ninguna zona del Imperio fue testigo de la abierta ilegalización de la conducta*

---

<sup>35</sup> id. id. - pág. 100

<sup>36</sup> id. id. - pág. 106

<sup>37</sup> id. id. - pág. 467

<sup>38</sup> id. id. - págs. 107-108

<sup>39</sup> id. id. - pág. 149

*homosexual, aun cuando el cristianismo llevaba ya más de dos siglos de religión de Estado. Este año, de acuerdo con la opinión eclesiástica corriente que se había sostenido desde el siglo IV, el emperador Justiniano puso a todas las relaciones homosexuales en la misma categoría que el adulterio y por primera vez las sometió a sanciones civiles (a la sazón el adulterio era punible con la pena de muerte)”.*<sup>40</sup>  
*“Alrededor del año 650, el gobernante de los visigodos de Hispania aprobó una legislación contra actos homosexuales, en la que se ordenaba la castración para quienes los cometieran.”*<sup>41</sup>

A la caída del Imperio Romano, la situación cambió en cuanto a la práctica de relaciones entre personas del mismo sexo, en especial en los siglos XIII y XIV. *“En el año 342 d.C. empezó a verse mal el matrimonio homosexual”.*<sup>42</sup> *“En el año 1306 en la Europa occidental empezó a rechazarse el matrimonio homosexual. El emperador Andrónico, como respuesta al patriarca Atanasio prohibió la fornicación, el adulterio, la obsesión por los varones, el incesto, la injusticia y la brujería”*<sup>43</sup>.

De todos modos, durante el siglo XII se igualó la ceremonia del matrimonio heterosexual con la del homosexual, sólo con algunas diferencias respecto a la del siglo VIII, según Barberini I.<sup>44</sup> En la ceremonia del matrimonio griego actual, el sacerdote da tres vueltas alrededor del altar con los novios cogidos de las manos, rito usual al final de la Edad Media, tanto en ceremonias de uniones de heterosexuales como de personas del mismo sexo<sup>45</sup>.

Otra cultura muy cercana a nosotros es la del mundo árabe. El *Coran*, libro sagrado de los musulmanes, condena por completo la homosexualidad tanto masculina como femenina, la compara al zinâ -fornicación- y, por ello, merece los más duros castigos. La pederastia reúne en el Islam todas las perversiones, y es el peor de los pecados.

---

<sup>40</sup> id. id. - pág. 199

<sup>41</sup> id. id. - pág. 202

<sup>42</sup> Boswell, J., *“Las bodas de la semejanza”* - pág. 168

<sup>43</sup> id. id. - pág. 428

<sup>44</sup> id. id. - pág. 322

<sup>45</sup> id. id. - pág. 369

Los que incurrían en la práctica de esas artes amatorias eran condenados a fuertes penas, que iban de los cien azotes a la pena de muerte por lapidación.

A pesar de lo dicho acerca del punto de vista religioso musulmán, se verá en algunos casos citados, que hombres procedentes del norte de Africa dijeron ante el Tribunal que en su país era tan normal yacer hombre con hombre, como hombre con mujer.

En los últimos años de la España musulmana, la homosexualidad era algo muy corriente; los refinados y cultos poemas de la cultura andalusí están, en gran parte, inspirados en muchachos, al igual que los famosos cuentos de “*Las Mil y Una Noches*”, que son una muestra de la poesía dedicada a muchachos adolescentes y no a mujeres, como siempre se ha hecho creer.<sup>46</sup>

### **Fundación de la Inquisición Medieval**

En la Edad Media hubo dos colectivos -una secta y una Orden-, en los cuales se practicaba el culto a la fe cristiana desde dos puntos de vista completamente opuestos: La secta de los cátaros en la máxima sencillez y renuncia a los bienes terrenales y la Orden del Temple, famosa por el gran poder y posesiones que llegó a acumular.

En los siglos XI y XII diversos Papas y obispos se esforzaron en frenar los “*peligrosos errores cátaros*”, entre los cuales, según decían, se encontraba la práctica de la sodomía y otros pecados contra la castidad.

Por su parte, todo el poder y riquezas que poseía la Orden del Temple, según se desprende de su proceso, fueron el desencadenante de todas las acciones encaminadas a su eliminación. Para ello, en el siglo XIV se unieron los dos grandes poderes existentes: el real y el eclesiástico, representados por Felipe IV el Hermoso de Francia y el Papa Clemente V, respectivamente. Se les acusó de cometer tres crímenes monstruosos, ya desde la iniciación: triple reniego del crucifijo sobre el que el iniciado escupía, besos infames, e iniciación a la pederastia y la sodomía. Durante el proceso, la mayoría de los

---

<sup>46</sup> Bullough, V.L., “*Sexual Variance in society and history*” - pág. 222

templarios negaron la práctica de la sodomía. La Orden fue destruida y algunos de sus miembros, entre ellos el Gran Maestro, murieron en la hoguera.

Llama la atención que algunas de las prácticas abominables citadas más arriba, de las que se acusaba a los templarios, se corresponden con los rituales practicados por brujos y brujas en los *akelarres*.

La sodomía, de cuya práctica se acusó a los cátaros en los siglos XI y XII, y a los templarios en el XIV, castigada por la Inquisición Medieval, fue también considerada de la misma gravedad durante el periodo de actuación de la Inquisición Moderna.

Para situar este estudio en el tiempo y en las leyes que afectaron a este tipo de pecado, es preciso ir a los orígenes de la Inquisición Moderna, que son continuación de la Inquisición Medieval, sin olvidar la valoración de la Iglesia respecto a la castidad del clero, y, como se verá más adelante, no se aplicaron las leyes eclesiásticas según su ordenamiento. En el origen mismo de la Inquisición ya se contempló con particular insistencia la cuestión de la sodomía.

La Inquisición Medieval fue constituida, por decreto, por el Papa Gregorio IX, en febrero de 1231, comenzando a actuar en Aragón, bajo el control de los dominicos, a partir de 1238. La Inquisición Moderna española fue oficialmente establecida por decreto papal en el mes de noviembre de 1478 y abolida por decreto formal definitivamente el 15 de julio de 1834, durante la regencia de la reina María Cristina.<sup>47</sup>

### **Leyes eclesiásticas: Concilios y Sínodos**

Ya desde siglos anteriores a la instauración de la Inquisición Medieval, la Iglesia se ocupó de establecer a través de Concilios y Sínodos las normas de conducta moral del clero, y los castigos que debían recibir por la violación del sexto mandamiento,

---

<sup>47</sup> Para ilustrar la Inquisición y sus actuaciones, he consultado y usado, sobre todo, las obras siguientes:  
Kamen, H., *“La Inquisición española.”*  
Carrasco, R., *“Inquisición y represión sexual en Valencia.”*  
Lea, H.-Ch., *“Historia de la Inquisición Española.”*  
Jiménez Monteserín, M., *“Introducción a la Inquisición española.”*

centrándose sus estatutos en la moral sexual de sus miembros. En los primeros años, hicieron especial hincapié en la prohibición de que los clérigos tuviesen concubinas y también ordenaron que los hijos de éstos no pudiesen recibir órdenes sagradas. Todo ello hace dudar de la moralidad de muchos eclesiásticos.

A continuación relaciono los principales Concilios y Sínodos que trataron el tema de la moralidad y castidad de los clérigos, empezando por el de Elvira, celebrado en el siglo IV hasta los que tuvieron lugar durante el siglo XVI. Algunos coinciden en el tiempo y en el tema con los celebrados únicamente en relación con los cátaros, pues todos concernían a la reglamentación de los pecados contra el sexto mandamiento.

En el Concilio de Elvira -ciudad que posiblemente coincidía con la actual Coulliure-, comenzado un 15 de mayo (se desconoce el año exacto, pero debió ser entre el 300 y el 305), al cual acudieron 19 obispos (aunque es posible fuesen hasta 49)<sup>48</sup>, se dispuso en el Canon LXXI "*De sturpratoribus puerorum*":

*"Los pederastas o sodomitas no pueden ser admitidos en la comunión, ni en su lecho de muerte."*<sup>49</sup>

Al Concilio XVI de Toledo, celebrado en el año 693, en la Basílica de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, asistieron obispos de todas las provincias españolas y otras jerarquías eclesiásticas. También tomó parte el rey Egica, que entregó a los obispos, de acuerdo con la tradición, las materias que debían tratarse en el Concilio, entre ellas el castigo a los pederastas. El Canon III, dice:

*"El progreso de la sodomía hace necesario la promulgación de severas penas. Si un obispo, presbítero o diácono es culpable de este pecado, será depuesto y exiliado a perpetuidad. Además, la antigua ley en virtud de la cual los sodomitas son excluidos de toda relación con los cristianos, azotados ignominiosamente, decalvados torpemente y*

---

Bennassar, B. , "*L'Inquisition Espagnole.*"

<sup>48</sup> Hefele Leclerc, Ch.-J., "*Histoire des Conciles*" - Vol. I-I - pág. 213

<sup>49</sup> id. id. - Vol. I - pág. 259

*exiliados, se mantiene en vigor. Si no han hecho una penitencia suficiente no se le deberá conceder la comunión en el lecho de muerte.*”<sup>50</sup>

Durante esa época, a los delincuentes se les condenaba a ser “*decalvados torpemente*”, castigo godo aplicado a los peores crímenes, entre ellos la sodomía. No era cortarles el pelo, sino, según se detalla en el “*Fuero Juzgo*”, desollarles la frente o marcarlos con una señal vergonzosa después de rapada la cabeza. Los godos lo llamaban hacer calva fea y vergonzosa, pero en el “*Fuero Juzgo*” sólo se nombra en latín.

En años posteriores al citado Concilio de Toledo, la regla de San Basilio, en Oriente, instituida por San Teodoro Estufita (759-826) -parecida a la de San Benito, en Occidente- prohibía las uniones de clérigos con hombres o muchachos.<sup>51</sup>

*“Aunque en el seno de las Comunidades religiosas el matrimonio no estuviese oficialmente permitido, las relaciones permanentes o duraderas eran habituales. En el siglo XII, San Aelredo de Rievaulx mantuvo varias relaciones de este tipo en su abadía cisterciense e incluso apelaba a modo de precedente a la relación de Cristo con San Juan como si de un matrimonio se tratase”.*<sup>52</sup>

En el año 1179, Inocencio II convocó el Concilio de Letran III, cuyo Canon II acuerda:

*“Los clérigos que han recibido órdenes sagradas deben repudiar a sus concubinas y vivir en la continencia bajo pena de perder su cargo y su beneficio. El libertinaje contra natura en los clérigos será castigado con la exclusión del clérigo y la reclusión en un convento; en el caso de los laicos con la excomunión y la exclusión completa de la comunión de los cristianos.”*<sup>53</sup>

También se estipuló en este Concilio, en relación con la sodomía:

---

<sup>50</sup> id. id. - Vol. III-I - pág. 583

<sup>51</sup> Boswell, J., “*Las bodas de la semejanza*” - pág. 416

<sup>52</sup> id. id. - pág. 441

<sup>53</sup> Hefele Leclerc, Ch.-J., *Ob. cit.*, - Vol. V - II - pág. 1097

*“A quien se hallare culpable de la incontinencia contra la naturaleza, por cuya razón la ira de Dios cayó sobre los hijos de perdición y destruyó cinco ciudades por el fuego, en caso de ser un clérigo se le depondrá de su cargo o se le confinará a un monasterio para que haga penitencia; si es un laico se le excomulgará y se le apartará de la compañía de los fieles. (Mansi 22:224-225)”*.<sup>54</sup>

Siguiendo el orden cronológico de promulgaciones sobre la castidad, en esa época se escribieron las *“Decretales”* de Gregorio IX, quien solicitó a su confesor San Raimundo de Penyafort que las compilase y fueron publicadas el cinco de setiembre de 1234. El Título I, Capítulo XIII, del Libro III dice:

*“De la vida o de la honestidad de los clérigos”, Inocencio III, en el Concilio General, estableció:*

*“Ut clericorum. Establesce aquí el concilio que la uida e los fechos de los clerigos sean reformados en bonas costumbres e biuan honesta miente, mayor miente aquellos que son establecidos en sanctas ordenes, e que se guarden de peccado e de luxuria, mayor miente daquela por la qual la yra de Dios dextruxo Sodoma e Gomorra, assi que ellos puedan ministrar a Dios con puro coraçon e con limpio cuerpo*

*Ne uero. Por que grant ligereza de perdon non de al omne manera de peccar estableçe aquí el concilio que aquellos que fueren fallados en peccado de luxuria, segunt que peccaron mas o m(eno)s, sean tormentados segunt los establecimientos de los Sanctos Padres, los quales manda el concilio aguardar firme miente, por temporal pena, e costringan aquellos los quales non dexan de peccar por temor de Dios.*

*Si quis. Otrossi estableçe aquí el concilio que si alguno fuere s(uspen)so de offitio por tal razon, si celebrare sea priuado de offitio e de beneffitio perdurable miente.*

*Prelati. Otrossi establece aquí que si los prelados consintieren que estos uiuan en su iniquitat por prouecho temporal e mayor miente por dineros, sean costrennidos por*

---

<sup>54</sup> Boswell, J., *“Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad”* - pág. 298

*egual pena.*

*Qui aute(m). Otróssi estableçe que los que an por costumbre de casar, si casaren en peccado semeiable, sean costrennidos mas graue miente.*"<sup>55</sup>

El 30 de mayo de 1243, en Fritzlar, se celebró un Concilio provincial bajo la supervisión de Sigfried, arzobispo de Mayenze, en el cual se publicaron los estatutos confirmados en el Concilio de 1310. En el IV, se dice:

*"El perdón de ciertas faltas graves, como el pecado contra natura, queda reservado a los obispos"*.<sup>56</sup>

Gregorio X, consagrado Papa en Roma, el 27 de marzo de 1272 llamó urgentemente a los príncipes y señores para salvar Tierra Santa. Se lamentaba de los pecados contra natura y bestialidad de los cristianos de Siria y convocó un Concilio general para el día uno de mayo de 1274, con un triple objetivo: reformar la Iglesia, la unión con los griegos y el socorro a Tierra Santa. No informó sobre dónde se celebraría el Concilio. En primer lugar, envió a los predicadores de la Cruzada en todas direcciones. Necesitaba que en el momento deseado los preladados acudieran al mismo.

El siete de mayo de 1274 comenzó el XIV Concilio ecuménico de Lyon.<sup>57</sup> La colección de constituciones de dicho Concilio, del día uno de noviembre de 1274, con 31 capítulos, no menciona los pecados contra natura. Sólo habla de la elección de los preladados de asuntos eclesiásticos.

En el año 1275, se celebró un Sínodo provincial en la iglesia de Saint Trophine, en Arles, bajo la presidencia del arzobispo Bertrand de Saint Martin, donde se promulgaron 22 capítulos, los cuales son una repetición de antiguas ordenanzas. La número 22 dice:

---

<sup>55</sup> "Decretales de Gregorio IX", Vol. II - 2ª parte - pág. 270

<sup>56</sup> Hefele Leclerc, Ch.-J., *Ob. cit.* - Vol. V - II - págs. 1626

<sup>57</sup> id. id. - Vol. VI - I - págs. 160-161

*“Los que pecan contra natura o con un animal deben ser enviados al obispo para su absolución y si el obispo no tiene poderes se dirigirán a la Santa Sede. Se incluyen aquí a los homicidas, violadores, los que matan a sus hijos, los incestuosos, los abortistas y los adúlteros.”*<sup>58</sup>

En el Sínodo de Colonia, celebrado entre 1276 y 1280 -se desconoce el año exacto- presidido por Sigfried, arzobispo de Mayenze, se promulgaron 18 estatutos. El primero obliga a los clérigos a vivir en continencia y castidad, sin hacer especificaciones. En el octavo estatuto se habla sobre la confesión:

*“El confesor no debe preguntar nunca el nombre de la persona con quien el penitente haya pecado.”*<sup>59</sup>

Entre los procesos vistos, se encuentran algunos casos de confesores que no preguntaron el nombre de sus cómplices, a los que se confesaban de haber practicado la sodomía; pero estos hombres eran obligados a presentarse ante el Santo Oficio a autoinculparse de lo hecho si querían recibir la absolución. Esto no era más que un solapado modo de incumplir lo estipulado en el estatuto mencionado más arriba.

El ocho de julio de 1286, Bonifacio, arzobispo de Ravena, llevó a cabo un Sínodo provincial en Forlì, en la iglesia de Saint Mercuriale y se establecieron nueve capítulos. El octavo señala:

*“Sólo el obispo absolverá de la excomunión mayor los pecados de tipo sexual y otros, entre ellos las faltas carnales cometidas con religiosos.”*<sup>60</sup>

En el Sínodo de Sis, convocado por Benedicto XII, celebrado después de su muerte, acaecida el 25 de abril de 1342, se estableció, en el punto 53 de los errores armenios:

---

<sup>58</sup> id. id. - Vol. VI - I - págs. 226-227

<sup>59</sup> id. id. - Vol. VI - I - pág. 258

<sup>60</sup> id. id. - Vol. VI - I - pág. 301-302

*“No se consideraba el pecado de sodomía el realizado por un sacerdote con su mujer.”<sup>61</sup>*

En la época del descontento provocado por Urbano VI, que amenazaba con reiniciar el cisma, Hugo II, arzobispo de Benavent, reunió el 24 de agosto de 1378 un Concilio importante, a la vez provincial y diocesano, el cual, en 72 capítulos, confirmaba ciertas órdenes antiguas, añadiendo algunas nuevas. La número 42 dice:

*“Enumeración de los casos reservados. Ningún monje puede confesar sin permiso del obispo. Estos casos están relacionados con la lujuria y el sexo, en su mayoría, citándose la sodomía.”<sup>62</sup>*

En el V Concilio de Letran, bajo León X, en la IX sesión, celebrada el cinco de mayo de 1514, debido a la importancia de lo que se iba a debatir, el Papa insistió en que acudiesen todos los convocados, recordando las penas por ausencia. Los Padres respondieron con el *“Placet”* unánimemente. Entonces, el arzobispo de Nápoles, Vincent, dio lectura a la bula *“Supernae dispositionis arbitrio”* sobre la reforma de la Curia.<sup>63</sup> La parte III se refiere a la reforma de la curia y de los fieles en general. El punto número tres dice:

*“La castidad debe ser guardada más que por los otros por los clérigos, son faltas que han de ser castigadas según los cánones, sobre todo los crímenes contra natura, la sodomía y el concubinato. Ninguna costumbre, ninguna circunstancia puede servir de excusa.”<sup>64</sup>*

Julio de Medicis, arzobispo de Florencia y cardenal desde 1513, fue el primero en poner en práctica los decretos del V Concilio de Letran. En los años 1517 y 1518, tuvo lugar en Florencia un Sínodo provincial en el cual Pierre-André Gammero de Casali coordinó las decisiones y las repartió en Rúbricas.<sup>65</sup> La Rúbrica I corresponde al Título I del Libro

---

<sup>61</sup> id. id. - Vol. VI - II - pág. 859

<sup>62</sup> id. id. - Vol. VI - II - pág. 1396

<sup>63</sup> id. id. - Vol. VIII - I - pág. 426

<sup>64</sup> id. id. - Vol. VIII - I - pág. 440

<sup>65</sup> id. id. - Vol. VIII - I - pág. 558

II de las “*Decretales*” Gregorianas. En 20 capítulos trata sobre los clérigos y la dignidad de su conducta. La VIII estipula:

*“Los que tengan chicos infames o sospechosos incurrirán en penas que podrán ir hasta la pérdida de sus beneficios.”*<sup>66</sup>

La Rúbrica XXII “*De adulteris et stupris*” está dirigida contra todos los actos impuros, sobre todo contra natura, como sodomía y prostitución de niños; el Canon VI formula el viejo axioma “*Vitians virginem vel dotet, vel nubat*”.<sup>67</sup>

En París, desde el tres de febrero al nueve de octubre de 1528, se convocó un Concilio para la provincia de Sens, bajo el arzobispo Antoin Du Prat, cardenal de Sainte Anastasie. En el capítulo 22 de los 40 “*Decreta morum*” se dice:

*“Los monasterios de hombres y de mujeres serán reformados por sus superiores según las reglas de su orden: hábitos, claustro, supresión de escándalos.”*<sup>68</sup>

El Papa Pio V, en la segunda mitad del siglo XVI, publicó su “*Horrendum*”, cuyas normas debían ser observadas por los miembros de la Iglesia, al igual que por los laicos, siempre en relación con la práctica del “crimen nefando”. Dice lo siguiente:

“CIX

*Contra quoscumque clericos, tan saeculares quam regulares, nefandi criminis reos (1)*  
*((1) Ad hoc habes aliam huius Pontificis constitutionem IX, Cum primun, pág. 434*  
*huius tomi).*

*Pius episcopus servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam*

---

<sup>66</sup> id. id. - Vol. VIII - I - pág. 559

<sup>67</sup> id. id. - Vol. VIII - I - pág. 563

<sup>68</sup> id. id. - Vol. VIII - II - pág. 1079

*Horrendum illud scelus, quo pollutae foedataeque civitates a tremendo Dei iudicio conflagrarunt, acerbissimum nobis dolorem inurit, graviterque animum nostrum commovet, ut ad illud, quantum potest, comprimendum studia nostra conferamus.*

*(Concilii Lateranensis dispositio):*

*&1. Sane Lateranensi concilio dignoscitur constitutum ut quicumque clerici illa incontinentia, quae contra naturam est, propter quam ira Dei venit in filios diffidentiae, deprehensi fuerint laborare, a clero deiiciantur, vel ad agendam in monasteriis poenitentiam detrudantur.*

*(Causa huius novae dispositionis):*

*&2. Verum, ne tanti flagitii contagium, impunitatis spe, quae maxima peccandi illecebra est, fidentius invalescat, clericos huius nefarii criminis reos gravius ulciscendos deliberavimus, ut qui animae interitum non horrescunt, hos certe deterreat civilium legum vindex gladius saecularis.*

*(Impositio poenae capitalis):*

*&3. Itaque, quod nos iam in ipso pontificatus nostri principio hac de re decrevimus, plenius nunc fortiusque persequi intendentes, omnes et quoscumque presbyteros et alios clericos saeculares et regulares, cuiuscumque gradus et dignitatis, tam dirum nefas exercentes, omni privilegio clericali omnique officio, dignitate et beneficio ecclesiastico, praesentis canonis auctoritate, privamus. Ita quod per iudicem ecclesiasticum degradati, potestati statim saeculari tradantur, qui de eis illud idem capiat supplicium, quod in laicos hoc in exitio devolutos, legitimis reperitur sanctionibus constitutum.*

*Nulli ergo etc.*

*Datum Romae, apud S.Petrum anno Incarnationis dominicae MDLXVIII, III kalendas septembris, pontificatus nostri anno III.*

*Dat. die 30 augusti 1568, pontif. Anno III".<sup>69</sup>*